

ELECCIONES
2021
GENERALES



ROL DE LA
**POLICÍA
NACIONAL**
EN EL PROCESO
ELECTORAL





El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el Órgano de rango constitucional, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, responsable de organizar y dirigir las Elecciones Generales 2021, mediante las cuales los ciudadanos elegirán dentro de los candidatos a cargos de elección popular, los de su preferencia.

El CNE tiene la misión de fortalecer el sistema democrático, garantizando el respeto a la soberanía popular, el libre ejercicio del sufragio y el fortalecimiento de la organización y funcionamiento de los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes.

FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional es una institución profesional y permanente del Estado, apolítica con jurisdicción a nivel nacional, encargada de velar por el orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

Durante el Proceso Electoral, la Policía Nacional, deviene en la obligación de ampliar sus funciones constitucionales y legales, orientándolas específicamente al fortalecimiento del orden democrático, y asegurar así que los ciudadanos, los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes puedan desplegarse a nivel nacional y ejercer sus derechos civiles y políticos en condiciones pacíficas y de libertad.

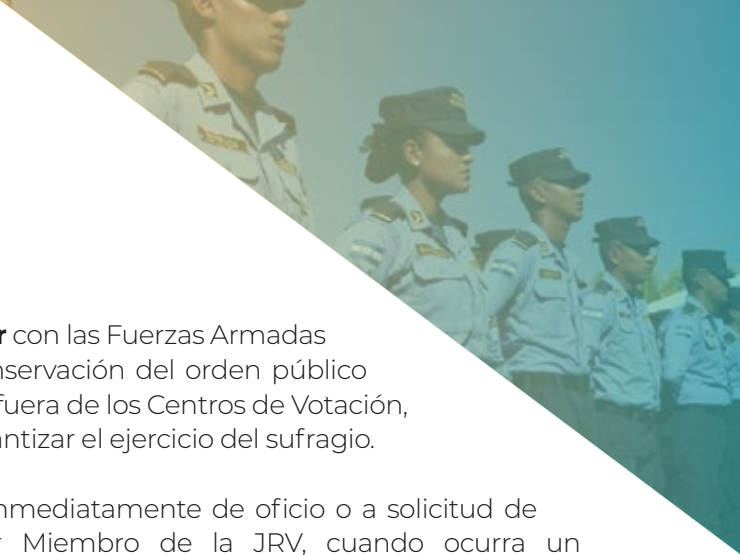




FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

- a. **Mantener** el orden público en todo el país, especialmente en las manifestaciones y concentraciones políticas, asegurando el cumplimiento del distanciamiento físico de 1.5 a 2 metros y el uso de la mascarilla en todo el desarrollo del proceso electoral, especialmente el domingo 28 de noviembre, día de la votación.
- b. **Establecer** normas de seguridad que deben cumplirse en las instalaciones físicas del Consejo Nacional Electoral (CNE) y demás dependencias, imprentas donde se reproducen los Documentos Electorales, Centros de Votación y escrutinio de resultados, en el municipio y en el departamento.
- c. **Vigilar** que las instituciones del Estado pongan a disposición del CNE todos los vehículos automotores de sus dependencias, 72 horas antes de la apertura y 72 horas después de la realización de las elecciones.
- d. **Velar** porque la propaganda electoral no obstaculice la libre circulación de personas y vehículos en las vías públicas.
- e. **Cumplir** las disposiciones que emita el CNE e impedir el acceso a personas no autorizadas en aquéllos lugares donde se custodian los documentos y materiales electorales, antes, durante y después de la realización de las elecciones.

- f. **Hacer** cumplir la prohibición para la venta de bebidas alcohólicas y no permitir espectáculos públicos, desde las 6:00 de la mañana del sábado 27 hasta las 6:00 de la tarde del día lunes 29 de noviembre.
- g. **Proceder** a solicitud de los Consejos Electorales Departamentales y Municipales, al cierre inmediato de los centros de información de los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes, cuando hayan sido ubicadas a una distancia menor de 200 metros de los Centros de Votación y de otros centros de información; asimismo cuando no estén cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
- h. **Respetar** en toda acción ejecutada, los Derechos Humanos de los ciudadanos, garantizando el acceso a los electores en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación por su raza u orientación sexual.
- i. **Garantizar** en todo momento el trato preferencial a los electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.
- j. **Asegurar** el libre acceso de los electores al Centro de Votación y la Junta Receptora de Votos.
- k. **Garantizar** el libre tránsito de los electores, vigilando que no exista aglomeración y que guarden el distanciamiento de 1.5 a 2 metros.
- l. **Solicitar** al elector que ha ejercido el sufragio, que abandone el Centro de Votación como medida de bioseguridad, a efecto de evitar aglomeraciones.



- m. **Cooperar** con las Fuerzas Armadas en la conservación del orden público dentro y fuera de los Centros de Votación, para garantizar el ejercicio del sufragio.

- n. **Actuar** inmediatamente de oficio o a solicitud de cualquier Miembro de la JRV, cuando ocurra un incidente que atente contra el desarrollo normal de la instalación, votación, escrutinio y transmisión de los resultados desde cada Centro de Votación y Junta Receptora de Votos.

- o. **Atender** la solicitud de los Custodios Electorales, oficiales de transmisión y cualquiera otro actor del proceso en caso de existir disturbios dentro o fuera de los Centros de Votación.

- p. **Vigilar** que los electores y personas que ingresan a los Centros de Votación no porten armas o cualquier otro objeto peligroso.

- q. **Impedir** el acceso a los Centros de Votación de personas en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas o estupefacientes, permitiéndole su ingreso cuando recobren su estado normal.

- r. **Habilitar** los Centros de Votación a nivel nacional, para que los ciudadanos presencien el escrutinio público, manteniendo el distanciamiento de por lo menos cuatro metros y usando las medidas de bioseguridad.

- s. **Brindar** seguridad a los Centros de Acopio de los Consejos Electorales Departamentales y Municipales.



PROHIBICIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

- a. **Intimidar** con o sin violencia al personal o funcionarios del CNE debidamente acreditados, para la ejecución de los actos propios de su función.
- b. **Participar** en actividades políticas partidistas.
- c. **Intervenir** bajo pretexto alguno en el desarrollo de las funciones de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.
- d. **Inducir** al elector a votar por un determinado candidato.
- e. **Ejercer** el sufragio.
- f. **Intervenir** para coaccionar, impedir o perturbar la libertad del elector para que ejerza el sufragio utilizando la influencia de su cargo.
- g. **Impedir** el acceso a los Centros de Votación a los ciudadanos que no porten mascarillas.
- h. **Abrir** las Maletas Electorales y los Kits Tecnológicos bajo ninguna justificación.
- i. **Desempeñar** sus funciones bajo el efecto del alcohol, droga o cualquier otro estupefaciente.
- j. **Proporcionar** información relacionada con el proceso electoral a los medios de comunicación, a excepción de aquellos asuntos de su competencia.
- k. **Expulsar** del Centro de Votación a los ciudadanos que deseen presenciar el escrutinio público.
- l. **Impedir** a los ciudadanos presenciar el escrutinio municipal y departamental, que en sesión especial pública se está realizando, con fines estrictamente informativos.

DELITOS ELECTORALES

DELITO DE COACCIÓN Y AMENAZA ELECTORAL



- **Obstaculizar** actos legítimos de propaganda electoral.
- **Impedir** a los organismos electorales la ocupación oportuna de los locales públicos.
- **Impedir** a otro mediante el uso o no de violencia ejercer sus derechos electorales.
- **Impedir** la apertura de la votación, interrumpirla o cambiarla de local.

FALTAS ELECTORALES



- **Publicar o divulgar** resultados de encuestas dentro de los 30 días antes del domingo 28 de noviembre de 2021.
- **Contribuir** con la propaganda anónima y la que promueva el abstencionismo electoral.
- **Vender bebidas alcohólicas** desde las 6:00 de la mañana del sábado 27 hasta las 6:00 de la tarde del día Lunes 29 de noviembre.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES



La alteración de cualquiera de los documentos públicos siguientes, constituye delito de falsificación:

- **Censo Nacional Electoral**
- **Listado de Electores**
- **Cuadernos de Votación**
- **Actas y Certificaciones**
- **Hojas de Incidencias**
- **Credenciales**
- **Papeletas Electorales**
- **Documento Nacional de Identificación Nacional**
- **Nóminas de candidatos**

OTROS DELITOS ELECTORALES



- **Cambio injustificado** del lugar de votación.
- **Impedir** la revisión de las urnas.
- **Anotación maliciosa e incorrecta** en el Cuaderno de Votación o en el contenido de las papeletas electorales.
- **Irregularidad** en la organización y funcionamiento de la JRV.

DELITOS ELECTORALES

OTROS DELITOS ELECTORALES



- **Alterar** el número de papeletas con relación al Acta de Apertura y de Cierre, el número de votos.
- **Extraer** los votos antes de verificarse el escrutinio.
- **Suplantar** a otra persona en el ejercicio del sufragio.
- **Violación de la secretividad del voto.**
- **Ejercer** el sufragio estando inhabilitado o votar más de una vez.
- **Retener** equipos electrónicos o Material Electoral.



“El compromiso de la Policía Nacional es garantizar la libertad y el ejercicio del sufragio de todos los ciudadanos respetando de manera irrestricta los Derechos Humanos.”



Consejo Nacional Electoral

Edificio Edificaciones del Río,
Colonia El Prado, frente a SYRE,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.



Teléfonos

(504) 2239-1058,
2239-1056, 2232-4549, 2232
4547, 2232-4557, 2232-4575



Website y Redes Sociales

www.cne.hn
twitter.com/CneHonduras
[youtube/cne](https://youtube.com/cne)
facebook.com/CNEHondurasOficial/